



EDUCACIÓN

Ref.: 2025/6/TBB

/lfd

CONVENIO SUBVENCIONAL CON EL AMPA EBM LA CASETA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025

En Castellbisbal, en la fecha de la firma del documento.

REUNIDOS:

De una parte la Sra. Silvia Fernández Lorca, concejala adscrita de Educación e Infancia, del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Sra. secretaria general Maria José Fernández Ruiz para dar fe del acto.

Por la otra parte, la Sra. Sheila García Tejero en representación del AMPA del EBM La Caseta.

INTERVIENEN:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo a su condición de concejala adscrita de Educación e Infancia.

La segunda en representación de la entidad AMPA EBM La Caseta.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar en: complementar las actividades que ya realiza el propio centro, mejorar las actividades lúdicas y docentes del alumnado y por mantenimiento y mejora de los recursos escolares, en el año 2025, mediante el expediente núm. **2025/6/TBB**.

Que de acuerdo con el arte. 14.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene previsto nominativamente a favor del AMPA del EBM La Caseta el otorgamiento de una subvención de cuantía 1.800,00 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fecha..... se procede a la aprobación de la mencionada subvención ya la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables.

Que el AMPA del EBM La Caseta acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.



En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y el AMPA del EBM La Caseta formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,

Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 1.800,00 € por los siguientes proyectos y desgloses económicos:

- Complementar las actividades que ya realiza el propio centro, mejorar las actividades lúdicas y docentes del alumnado por valor de 1.400,00€
- Mejora de los recursos escolares por valor de 400,00€

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar su actividad con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- El AMPA del EBM La Caseta adscrita al registro municipal de entidades con el número 55, organizará y gestionará las actividades y la compra conjuntamente con la escuela y tendrá que informar al consejo escolar del centro.
- El AMPA no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- El AMPA debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante las actividades.
- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de la entidad, aunque el Ayuntamiento podrá apoyarla.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo para que se puedan llevar a cabo las actividades previstas en el marco de esta subvención.
- La entidad deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la escuela deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio



anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria al AMPA del EBM La Caseta, con CIF G-64804099, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios ya aportado y en propiedad del Ayuntamiento.

Quinto.- El Plazo de la Justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad o compra o en su defecto con fecha máxima 31 de marzo de 2026.

La justificació de la subvenció es realitzarà amb la presentació de la següent documentació per part de la beneficiària, mitjançant els models normalitzats que es podran trobar a la pàgina web de l'Ajuntament, i revestirà la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 de la RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a los 1.800,00€.
- b) Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- c) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
- d) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Organización de actividades culturales, educativas y medioambientales
- Compra de material fungible
- Refuerzo a alumnado NESE y de Educación Infantil
- Compra de material inventariable
- Mejora de las instalaciones del centro



Sexto.- el AMPA del EBM La Caseta deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 1.800,00 €, que representa el 82% del presupuesto destinado a las actividades. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, el AMPA podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de forma correcta.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, modificación, reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2025.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipales. La qual cosa informo als efectes corresponents